



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL:
Plato, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Menor cuantía

Demandante: Banco BBVA

Apoderada: Dra. Aleyda Valencia Ortiz

Demandados: Rocío del Socorro Saumet Diaz y Andrés Avelino Alfaro Donado.

Radicación: 2019-00032

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de los dineros que tenga depositados o que se llegaren a depositar a los señores Rocío del Socorro Saumet Diaz identificada con la cedula de ciudadanía número 39.090.327, y Andrés Avelino Alfaro Donado, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.586.734, en los diferentes bancos de la ciudad oficinas del BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCOLOMBIA S.A.-

3°. CANCELAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado Segundo Piso del Edificio ALFARO DONADO de propiedad de la demandada ROCIO DEL SOCORRO SAUMETH DIAZ, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 226-35610 de la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Plato. -

4°- OFICIESE a los señores directores de las distintas Entidades Bancarias, para lo de su cargo. -

5°- OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos para lo de su cargo. -

6°- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVASE. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 49
De fecha 14/06/2022